



Excmo. Ayuntamiento de Villarrasa (Huelva)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR LA ADJUDICACION POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, MEDIANTE SISTEMA DE RENTING, DE UN VEHICULO PATRULLA PARA LA POLICIA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

1. OBJETO Y RÉGIMEN TURÍDICO

El presente Pliego tiene por objeto la contratación del arrendamiento, como modalidad del contrato de suministro, mediante sistema de Renting, de un vehículo patrulla para la Policía Local de este Ayuntamiento, junto con la prestación de servicios recogidos en el Pliego de Prescripciones técnicas que se anexa al presente Pliego.

El presente contrato se configura como un Contrato Mixto de arrendamiento junto con la prestación de servicios de mantenimiento, seguro y el resto de servicios que se recogen en el Pliego de prescripciones técnicas en el apartado de "obligaciones mínimas a asumir por el adjudicatario del contrato de arrendamiento".

Para determinar las normas que han de observarse para la adjudicación del presente contrato, en virtud de lo dispuesto en el art. 12 del TRLCSP, se atenderá a la prestación que tenga más importancia desde un punto de vista económica, que en este caso es la del contrato de arrendamiento del vehículo patrulla como modalidad de contrato Suministro. Por lo que serán las normas de adjudicación que rigen en el contrato de suministro las que regirán en este procedimiento de contratación.

El presente contrato es de carácter administrativo, y se regirá por lo establecido en este Pliego y su Anexo, y para lo no previsto en él, serán de aplicación: el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP); El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante Reglamento General de Contratos), en todo aquello en lo que no se oponga dicha ley, las disposiciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación.

El presente Pliego y su Anexo, tiene carácter contractual. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, del Pliego de condiciones o de cualquier otro documento que obre en el expediente, y que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.- PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.

El presupuesto máximo de contrata o de licitación asciende a la cantidad de 19.240,00.- € MÁS 4.040,40.- € DE IVA, TOTAL 23.280,40.- €, que se abonarán con cargo al Presupuesto General de este Ayuntamiento, lo que supone un importe mensual de 400,83.- € más 84,17.- € DE IVA.



Excmo. Ayuntamiento de Villarrasa (Huelva)

Las ofertas deben expresar por separado las cantidades constitutivas del precio del arriendo de las que deba satisfacer la Administración en concepto de canon de mantenimiento, según se establece en el artículo 290.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Al mismo se le sumará la cuota correspondiente al seguro.

Al estar concertado el pago mediante el sistema de arrendamiento operativo, no tendrá lugar la revisión del precio del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 89.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto, expresado en euros, que se corresponderá con la oferta económica del adjudicatario, cuyo pago se realizará mensualmente. Se entenderá que las ofertas de los licitadores incluyen todos los gastos necesarios para efectuar el suministro.

El gasto correspondiente a la anualidad de 2017 se atenderá con cargo a la partida 132/204 del vigente presupuesto. Tratándose de una contratación plurianual, que extenderá sus efectos a los ejercicios de 2018, 2019, 2020 y 2021, la adjudicación que recaiga quedará subordinada al crédito que se consigne en los ejercicios posteriores correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3.- ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

Las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonarán en las anualidades de 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 conforme al siguiente detalle:

Periodo	Precio	Iva	Total anual
01-07-2017 al 31-12-2017*	2404,97	505,03	2910,00
01-01-2018 al 31-12-2018	4809,94	1010,06	5820,00
01-01-2019 al 31-12-2019	4809,94	1010,06	5820,00
01-01-2020 al 31-12-2020	4809,94	1010,06	5820,00
01-01-2021 al 30-06-2021	2404,97	505,03	2910,00

* Fecha estimada de firma del contrato

4.- DURACION DEL CONTRATO Y PRÓRROGA

El presente contrato, en virtud del cual se procede al arrendamiento, mediante sistema de Renting, de un vehículo patrulla para la Policía Local de este Ayuntamiento, así como el conjunto de prestaciones de servicios recogidas en el Pliego de prescripciones



Excmo. Ayuntamiento de Villarrasa (Huelva)

técnicas, tendrá una duración de CUATRO años (4 años), o 48 MESES (48) ; dicho plazo empezará a computarse a partir del día siguiente de la firma del contrato.

En el presente contrato, y en virtud de las normas especiales recogidas para el contrato de suministro en el art. 290 del TRLCSP en concordancia con lo dispuesto en el art. 22 no se admitirá prórroga tácita del mismo.

5.- APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de



Excmo. Ayuntamiento de Villarrasa (Huelva)

Contratos del Sector Público, y el artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la solvencia económica y financiera de los empresarios podrá acreditarse por el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato. El año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser, al menos, una vez y media superior al valor anual medio del contrato, es decir, al menos acreditarse un volumen de negocios anual veintinueve mil setecientos ochenta euros (21.780). En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

3.2 La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá ser acreditada por una relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, es decir, cuarenta mil seiscientos cincuenta y seis euros (40.656).

3.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 146.5 del TRLCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre la documentación aportada o requerirle para la presentación de información complementaria.

6.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Villarrasa, sito en la Plaza de España, nº 9 desde las 9,00 a las 14,00 horas, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse presencialmente, por correo, por telefax, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.



Excmo. Ayuntamiento de Villarrasa (Huelva)

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 147 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas se presentarán en tres sobres cerrados, en los que se hará constar la denominación del respectivo sobre y la siguiente leyenda: “*Proposición para tomar en el procedimiento para la contratación del suministro de un vehículo para el Servicio de la Policía local, mediante el sistema de arrendamiento operativo (renting)*”.

La denominación de los sobres será la siguiente

Sobre “A”: *documentación administrativa.*

Sobre “B”: *criterios que dependen de un juicio de valor.*

Sobre “C”: *proposición económica.*

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor. Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Sobre “A”: documentación administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a que se refieren las cláusulas 5 del presente pliego, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple dichas condiciones.

En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Dicha declaración se presentará conforme al siguiente modelo:

a) Declaración responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al siguiente



Excmo. Ayuntamiento de Villarrasa (Huelva)

modelo:

“D....., con domicilio a efectos de notificaciones en C/, nº....., con DNI nº en representación de la Entidad, con CIF nº, a efectos de notificaciones para el SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO, MEDIANTE SISTEMA DE RENTING, DE UN VEHICULO PATRULLA PARA LA POLICIA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO”, ante el Ayuntamiento de Villarrasa.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del ARRENDAMIENTO, MEDIANTE SISTEMA DE RENTING, DE UN VEHICULO PATRULLA PARA LA POLICIA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DE VILLARRASA.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para ser adjudicatario del contrato de suministro consistente en un vehículo para la policía local mediante el sistema de renting, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar, de las recogidas en el artículo 60 del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en el contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es la siguiente

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO. A los efectos de notificaciones y comunicaciones, se designa como persona de contacto la siguiente:

- Nombre y apellidos: _____
- Teléfono de contacto: _____ correo electrónico: _____

Y para que conste, firmo la presente declaración.



Excmo. Ayuntamiento de Villarrasa (Huelva)

En Villarrasa , a de de 20.....

Firma del declarante

Fdo.:

Sobre “B”: Criterios dependientes de un juicio de valor.

Deberá contener los documentos que permitan al órgano de contratación valorar las mejoras de los aspectos técnicos sobre los mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, en relación con las condiciones técnicas y/o el equipamiento de los vehículos y en materia de reparaciones, asistencia técnica y mantenimiento de los vehículos.

Sobre “C”: Criterios de valoración automática.

Contendrá dos documentos.

a) *Oferta económica.* Se presentará conforme al siguiente modelo:

«Don _____ con DNI n.º _____ mayor de edad y con domicilio en _____ C/ _____ teléfono _____ actuando en nombre propio o de la empresa _____ , hace constar que conoce los pliegos que sirven de base al contrato del arrendamiento, mediante sistema de Renting, de un vehículo patrulla para la Policía Local de este Ayuntamiento y los acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por el precio de (*total ofertado (por los cuatro años), no el coste mensual del suministro*) : _____ euros, más _____ euros de IVA, desglosado como sigue:

A) Precio total del arriendo. _____ euros, más _____ euros de IVA.

B) Canon total de mantenimiento: _____ euros, más _____ euros de IVA (*cuota del seguro incluida*).

En _____, a ____ de _____ de 2016.

Firma del licitador”.

b) *Oferta de kilometraje y plazo de entrega.*

“D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con CIF _____), en relación con el procedimiento abierto convocado para la suministro de un vehículo para el Servicio de la Policía local, así como la prestación de determinados servicios relacionados con su mantenimiento y conservación, y con su seguro, mediante el sistema de arrendamiento operativo (*renting*); hace constar que conoce los pliegos que sirven de base al contrato y los acepta íntegramente, ofertando al



Excmo. Ayuntamiento de Villarrasa (Huelva)

afecto:

- Kilómetros anuales _____ (expresar en letra y cifra). -

- Entregar el vehículo objeto de la contratación en _____ días.

En _____, a ___ de _____ de 2016. Firma del licitador”.

7.- GARANTÍAS EXIGIBLES.

7.1. Provisional.

Los licitadores quedan exceptuados en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 103 del TRLCSP.

7.2. Definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del precio inicial del contrato, excluido el IVA. Dicha garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, y estará afecta a las responsabilidades establecidas en el artículo 100 de dicha norma.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de garantía.

En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP .

8.- CRITERIOS DE VALORACION PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO

Para la adjudicación del presente contrato de arrendamiento se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

- a) La oferta económica a la baja sobre el presupuesto base de licitación, que se



Excmo. Ayuntamiento de Villarrasa (Huelva)

valorará hasta 40 puntos. Se asignará la máxima puntuación (40 puntos) a la mejor oferta, cero (0) puntos a la oferta que se ajuste al tipo de licitación, y al resto de forma proporcional.

$$P=PM(40)*OMV/O$$

Donde:

P = Puntuación obtenida por el licitador

PM= Puntuación máxima.

OMV = Oferta económica más ventajosa

O = Oferta del licitador

b) El régimen de valoración del exceso-defecto sobre el kilometraje estimado, que se valorará hasta 15 puntos. Se asignará la máxima puntuación (15 puntos) a la mejor oferta, cero (0) puntos a la oferta que se ajuste al tipo de licitación u oferta básica, y al resto de forma proporcional.

$$P=PM(15)*OMV/O$$

Donde:

P = Puntuación obtenida por el licitador

PM= Puntuación máxima.

OMV = Oferta económica más ventajosa

O = Oferta del licitador

c) Los aspectos técnicos que mejoren los mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, en relación con las condiciones técnicas y/o el equipamiento de los vehículos, reparaciones, asistencia técnica y mantenimiento de los vehículos, que se valorarán hasta 25 puntos.

$$P=PM(25)*OMV/O$$

Donde:

P = Puntuación obtenida por el licitador

PM= Puntuación máxima.

OMV = Oferta económica más ventajosa

O = Oferta del licitador

d) La reducción del plazo de entrega de los vehículos, que se valorará hasta 15 puntos. Se asignará la máxima puntuación (15 puntos) a la oferta que conlleve mayor reducción del plazo, cero (0) puntos a la oferta que se ajuste al plazo de entrega establecido en el pliego de prescripciones técnicas, y al resto de forma proporcional.

$$P=PM(15)*OMV/O$$

Donde:

P = Puntuación obtenida por el licitador

PM= Puntuación máxima.



Excmo. Ayuntamiento de Villarrasa (Huelva)

OMV = Oferta económica más ventajosa

O = Oferta del licitador

9.- PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

Cada licitador podrá presentar una sola proposición en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, (de 9:00 a 14:00 horas) y durante el plazo señalado en la correspondiente invitación.

Si el último día para la presentación de las proposiciones coincidiera con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama dentro de plazo. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La documentación presentada será devuelta a los interesados una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, salvo la correspondiente al adjudicatario que, no obstante, podrá ser sustituida por copias autenticadas que quedarán incorporadas al expediente.

10.- APERTURA PE LAS PROPOSICIONES

Concluido el plazo señalado para la presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación en el plazo máximo de 10 días hábiles, (excluyéndose los sábados), a efectos de calificar, en primer lugar, la documentación general presentada por los licitadores.

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

* Presidente: El Alcalde de la Corporación o concejal en quien delegue.

*Vocales:

-Un concejal designado por cada grupo político.

-El Secretario-Interventor de la Corporación.

*Secretario/ a de la Mesa de Contratación: Un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde.

La Mesa de Contratación, en acto no público, comprobará que se presenta la declaración responsable a que se refiere la cláusula 6 del presente pliego, o, en su caso, calificará previamente la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre "A". Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que corrijan o subsanen dichos defectos u omisiones.



Excmo. Ayuntamiento de Villarrasa (Huelva)

La notificación se practicará por medios telemáticos e irá dirigida a la persona de contacto designada por el licitador. Una vez comprobados los extremos anteriores, o calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de aquélla, se determinarán los licitadores que se ajustan a los requisitos establecidos en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

Posteriormente, en acto público, se procederá a la apertura del sobre “B”. Siendo que para la valoración de las ofertas deben tenerse en cuenta criterios de adjudicación cuya ponderación dependen de un juicio de valor, se entregara la documentación contenida en el mismo al órgano encargado de su valoración, esto es, a la Jefatura de la Policía Local, para su informe, dejando constancia documental de todo lo actuado. Finalmente, se dará cuenta del informe señalado en el párrafo anterior, procediéndose a la apertura del sobre “C”, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia por término de tres días hábiles al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes emitidos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y elevará propuesta de adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

La Mesa de Contratación podrá recabar informe técnico de personal cualificado de este Ayuntamiento, a fin de que se valoren las ofertas presentadas, antes de emitir su propuesta de adjudicación.

11.- ADJUDICACION

11.1. Requerimiento de documentación. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo



Excmo. Ayuntamiento de Villarrasa (Huelva)

de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (a excepción de aquella que, en su caso, hubiere incluido en el sobre "A"):

- a) Los documentos que acrediten la capacidad de obrar.
- b) Los documentos que acrediten la representación.

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas, aportarán, además, un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

- c) Una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.

- d) Los documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

- e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

- f) El señalamiento de un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

- g) Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato:

- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización, mediante declaración censal de alta en epígrafe del IAE idóneo para la prestación objeto del contrato. Además, en caso de persona jurídica, el objeto del contrato deberá estar señalado en el objeto social de la empresa conforme a sus estatutos o reglas fundacionales.



Excmo. Ayuntamiento de Villarrasa (Huelva)

h) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villarrasa, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

i) Carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

11.2. Adjudicación. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

No obstante, y dado que el expediente de contratación se financia con cargo a una modificación presupuestaria (Modificación de Créditos nº 3/2017, de crédito extraordinario financiado con anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones de gastos) aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación el pasado día 6 de abril de 2017, y que hasta que no quede aprobado definitivamente dicho expediente no sería posible la adjudicación del contrato, ésta (la adjudicación) quedará en suspenso hasta que se apruebe definitivamente el expediente de modificación de créditos que lo sustenta.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.



Excmo. Ayuntamiento de Villarrasa (Huelva)

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. *Cláusula*

12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

13.- RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.



Excmo. Ayuntamiento de Villarrasa (Huelva)

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato después de haber efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de seiscientos (300) euros. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

14.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato (que podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella), al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

En particular, dicho responsable examinará y custodiará las hojas-resumen mencionadas en la cláusula vigésimo séptima, y velará por el cumplimiento de los términos fijados en el contrato, en particular, la aplicación del descuento comprometido.

15.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

De conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, el órgano de contratación ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso, se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 de la citada norma.



Excmo. Ayuntamiento de Villarrasa (Huelva)

16.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

Serán de cuenta del contratista los gastos del anuncio de licitación y de adjudicación del contrato hasta un máximo de 600 euros, los de formalización del contrato en el caso de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

17.- PAGO DEL PRECIO.

El contratista tiene derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento de Villarrasa, de conformidad con lo establecido en los artículos 216.1 y 293 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El pago se efectuará mediante cuotas mensuales. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigésimo tercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el pago del precio se efectuará previa presentación por el contratista de la factura en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, a través de la plataforma FACE, en la que se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada disposición adicional trigésimo tercera de la Ley de Contratos del Sector Público:

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:
- Servicio de Intervención (código FACE L01210773).
- Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local (código FACE L01210773).
- Destinatario del servicio: Servicio de Policía Local, Protección Civil y Tráfico (código FACE L01210773).

18.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, será responsable de toda



Excmo. Ayuntamiento de Villarrasa (Huelva)

reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

El adjudicatario se compromete a aplicar al Ayuntamiento, desde el momento en que se produzcan, todas aquellas condiciones (precio, calidad, plazo, etc.) que como consecuencia de la evolución del mercado pudiera contratar con otros clientes en similares condiciones de suministro, y que mejoren las ofrecidas en su oferta.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP. El Ayuntamiento queda exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento de estas obligaciones, o por los daños que produjere el contratista.

El incumplimiento de las mismas constituirá causa de resolución del contrato. En ningún caso el Ayuntamiento asumirá dichas obligaciones durante el contrato o al término del mismo.

El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

El Ayuntamiento no se hace responsable de aquellos bienes del contrato que hayan sido entregados por el adjudicatario a cualquier persona sin que se hayan consignado en la correspondiente propuesta de gastos debidamente diligenciada. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

19.- ENTREGA Y RECEPCIÓN.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el plazo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas. Asimismo, deberá ejecutar el contrato con sujeción a las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. Los gastos de la entrega y transporte del bien objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.



Excmo. Ayuntamiento de Villarrasa (Huelva)

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a la legislación vigente en cada momento.

El Ayuntamiento queda exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento de estas obligaciones, o por los daños que produjere el contratista. El incumplimiento de las mismas constituirá causa de resolución del contrato. En ningún caso el Ayuntamiento asumirá dichas obligaciones durante el contrato o al término del mismo.

20.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega del suministro, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones.

En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

De igual modo se procederá cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que el Ayuntamiento pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, el Ayuntamiento podrá imponer al contratista penalizaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.



Excmo. Ayuntamiento de Villarrasa (Huelva)

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La modificación del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en el artículo 219 del TRLCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el citado artículo 219 y en el título V del libro I del TRLCSP; se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

22.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 222 del TRLCSP, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

23.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 y, específicamente para los contratos de suministro, en el artículo 299 del TRLCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía. La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

En el supuesto de suspensión de la iniciación del suministro por tiempo superior a seis meses, sólo tendrá derecho el contratista a percibir una indemnización del 3 por 100 del precio de la adjudicación.

En el caso de desistimiento o de suspensión del suministro por plazo superior a un año



Excmo. Ayuntamiento de Villarrasa (Huelva)

por parte de la Administración, el contratista tendrá derecho al 6 por 100 del precio de las entregas dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial.

24.- PLAZO DE GARANTÍA.

Se entiende por garantía total la que comprende la reparación o reposición, en su caso, de los componentes y las piezas que pudieran resultar defectuosas por cualquier motivo durante el plazo de vigencia de la garantía, que será igual a la duración del contrato, es decir, cuatro años. Durante dicho plazo, la garantía responderá del concepto señalado en el artículo 100.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a contar desde la fecha de entrega de los bienes. Si durante el mismo se acreditase la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados.

Cuando el Ayuntamiento detecte algún defecto en el funcionamiento de los materiales suministrados lo comunicará al contratista, quien deberá resolver el problema en un plazo máximo de 48 horas desde la comunicación de la incidencia. Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que el bien no es apto para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dicho bien no será bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar el bien, dejándolo de cuenta del contratista y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación del bien suministrado. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón del bien suministrado.

25.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.

Aprobada pues la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultaren responsabilidades, esta será devuelta. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo sin que se haya efectuado la devolución, se estará a lo dispuesto en el art. 102.2 del TRLCSP.

Transcurrido seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez



Excmo. Ayuntamiento de Villarrasa (Huelva)

depuradas las responsabilidades a que se refiere el Artº. 100 del TRLCSP.

26.- CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas.

El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

27.- JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por la Alcaldía, como órgano de contratación, cuyas resoluciones deberán contar con los informes preceptivos y agotarán la vía administrativa.

Contra dichas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, y según disponen los Artºs. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Artº. 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, recurso de reposición, ante el Órgano de Contratación y en el plazo de un mes desde el recibo de la notificación, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses y ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Huelva, de acuerdo con lo establecido en los Artºs. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villarrasa, a 7 de abril de 2017.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego, ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 11-04-2017 .- Certifico.



Excmo. Ayuntamiento de Villarrasa (Huelva)

En Villarrasa, a 11-04-2017

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

Fdo. Manuel Vázquez Cantero